



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS  
VILLAVICENCIO (META)

**TRASLADO A NO RECURRENTE**

CAUSA: 50001 31 07 **002 2018 00126 00**  
PROCESADOS: **JOVANNY PINILLA MENA**  
DELITO: Concierto para delinquir agravado.

Teniendo en cuenta el auto no. 014 de fecha 19 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado, mediante el cual se le advierte a la abogada Rosa Elena Garcés, que no se dá por aceptada la renuncia al poder conferido por el procesado Jovanny Pinilla Mena, y ordena al Centro de Servicios culminar el traslado a los sujetos procesales no recurrentes, se procede a correr dicho traslado a la Dra. ROSA ELENA GARCÉS como defensora de confianza del procesado, a partir de hoy, **veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, siendo las 07:30 a.m., y en consecuencia, se dejan las presentes diligencias en Secretaría a su disposición como **no apelante** de la sentencia condenatoria proferida el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, por el término de **cuatro (4) días hábiles**, conforme lo dispone el artículo 194 del C.P.P –Ley 600 de 2000–, y para los fines que estimen pertinentes, advirtiéndole que el Dr. EDWIN JAVIER MURILLO SUAREZ en su condición de agente del Ministerio Público, interpuso y sustentó el recurso de apelación dentro del término legal.

<b>INICIA TRASLADO</b>	<b>26 DE ENERO DE 2023 SIENDO LAS 07:30 A.M.</b>
<b>VENCE TRASLADO</b>	<b>31 DE ENERO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.</b>

CARLOS ANDRES DIAZ LIZCANO  
Secretario